

REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)

Decreto No. 08, del 8 de febrero de 2013

Publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo No. 398, del 7 de marzo de
2013

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 110, de fecha 6 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial No 156, Tomo No. 372, de fecha 24 de agosto de 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).
- II. Que con base al artículo 41, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.
- III. Que el once de septiembre de dos mil nueve, la Corte de Cuentas de la República, emitió los lineamientos para la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, en las entidades públicas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las: **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**

»Nombre de la Norma: **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**

»Número de la Norma: **8**

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo Preliminar
Artículo 1.- Objeto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas

Artículo 1.- Objeto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituirán las regulaciones que establecerá el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), con carácter obligatorio a los funcionarios, diferentes gerencias y demás empleados.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo Preliminar
Artículo 2.- Definición del Sistema de Control Interno

Artículo 2.- Definición del Sistema de Control Interno

Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos elaborados por la Presidencia, Dirección Ejecutiva, gerencias y demás funcionarios del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y aprobados por la Junta Directiva, para proporcionar seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Artículo 3.- Objetivos del Sistema de Control Interno

El objetivo del Sistema de Control Interno, será convertirse en una herramienta útil para que la Administración realice su gestión eficientemente y obtenga una seguridad razonable de que todas las actividades estarán orientadas al logro de los objetivos institucionales, en el marco de la Normativa aplicable.

Artículo 4.- Componentes del Sistema de Control Interno

Los componentes del Sistema de Control Interno serán: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Monitoreo.

Artículo 5.- Responsables del Sistema de Control Interno

La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), Presidencia, Dirección Ejecutiva y a los niveles gerenciales en el área de su competencia; así como también, a los demás empleados corresponderá realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 6.- Integridad y Valores Eticos

La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, niveles gerenciales y el personal en general, deberán apegarse al Código de Etica Institucional, a la Ley de Etica Gubernamental y a la Declaración de "Tolerancia Cero", a la corrupción y malas prácticas de los directores, funcionarios y empleados del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo I. Normas Relativas al Ambiente de ControlArtículo 7.- Compromiso con la Competencia

Artículo 7.- Compromiso con la Competencia

La Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y niveles gerenciales en el Area de su competencia, serán los encargados de ejecutar las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad, que les permitirá llevar a cabo las tareas asignadas en el Manual de Puestos y Reglamento Interno, que contribuirán al adecuado control interno institucional.

Se entenderá por compromiso con la competencia, la identificación de conocimientos, habilidades y aptitudes de cada uno del personal contratado en la Institución, para el desempeño de sus funciones y capacitación necesaria para la mejora continua.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo I. Normas Relativas al Ambiente de ControlArtículo 8.- Estilo de Gestión

Artículo 8.- Estilo de Gestión

El Plan Estratégico, visión, misión, objetivos y metas institucionales, obligarán a un compromiso y liderazgo de cumplimiento a la Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, niveles gerenciales y personal en general, a fin de permitir la mejora continua de los procedimientos de control interno.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo I. Normas Relativas al Ambiente de ControlArtículo 9.- Estructura Organizacional

Artículo 9.- Estructura Organizacional

La Junta Directiva, aprobará la estructura organizacional, contenida en el Manual de Puestos.

Este instrumento, definirá las áreas claves de autoridad y responsabilidad para la planeación, ejecución, control y monitoreo de los procesos y actividades, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo I. Normas Relativas al Ambiente de ControlArtículo 10.- Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Artículo 10.- Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

La Junta Directiva, mediante los manuales de Puestos y Procedimientos, Reglamento Interno y Políticas de Operación, formaliza la autoridad y responsabilidad sobre las funciones que se ejecuten en el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo I. Normas Relativas al Ambiente de ControlArtículo 11.- Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Artículo 11.- Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

La Junta Directiva, mediante el Reglamento Interno y el Manual para la Gestión del Recurso Humano, dictará los lineamientos encaminados a la: Selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, rotación, remoción y acciones disciplinarias relacionadas con el recurso humano de la Institución.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo I. Normas Relativas al Ambiente de ControlArtículo 12.- Unidad de Auditoría Interna

Artículo 12.- Unidad de Auditoría Interna

La Junta Directiva, mediante el Manual de Puestos, la Ley de la Corte de Cuentas de la República y otras disposiciones aplicables a la auditoría interna, establecerán las funciones que competan a la Unidad de Auditoría Interna, cuya actividad será independiente, objetiva, asesora y proporcionará una seguridad razonable a la Institución.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo II. Normas Relativas a la Valoración de Riesgos
Artículo 13.- Definición de Objetivos del FONAES

Artículo 13.- Definición de Objetivos del FONAES

El Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), definirá sus objetivos institucionales en su Plan Estratégico, en consonancia con su Ley de Creación.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo II. Normas Relativas a la Valoración de RiesgosArtículo 14.- Planificación Participativa

Artículo 14.- Planificación Participativa

La Junta Directiva, establecerá en el Manual de Procedimientos y cualquier otro instrumento Normativo que considere necesario, las directrices para la participación de las diferentes áreas claves en la planificación participativa.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo II. Normas Relativas a la Valoración de RiesgosArtículo 15.- Gestión de Riesgos

Artículo 15.- Gestión de Riesgos

La Dirección Ejecutiva, a través de sus diferentes unidades organizativas, identificará las amenazas o factores de riesgos de origen interno y externo, que potencialmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, metas o actividades institucionales.

Los factores de riesgos que sean identificados, serán analizados en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Analizada la probabilidad de ocurrencia y el impacto, se decidirán las acciones a realizar para prevenir, eliminar o minimizar los efectos de los riesgos identificados.

El procedimiento para la gestión del riesgo, estará definido en el Manual de Procedimientos.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de Control

Artículo 16.- Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Artículo 16.- Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

La Junta Directiva, aprobará todo instrumento o reforma relacionada con el control interno aplicable al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y será la Dirección Ejecutiva, la responsable de velar que éstos sean dados a conocer al personal.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de Control

Artículo 17.- Actividades de Control

Artículo 17.- Actividades de Control

La Junta Directiva, mediante los reglamentos, manuales y/o políticas internas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), establecerá las actividades de control institucional.

Adicionalmente, podrá aprobar a propuesta de la Dirección Ejecutiva, otros instrumentos que mejoren la calidad de los controles internos.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de Control

Artículo 18.- Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Artículo 18.- Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

La Junta Directiva, mediante los reglamentos, manuales y/o políticas internas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), establecerá los procedimientos de autorización y aprobación, a efecto de definir los lineamientos y métodos para desarrollar las actividades institucionales.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de ControlArtículo 19.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Artículo 19.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

La Junta Directiva, establecerá las políticas y procedimientos sobre activos, mediante la aprobación del Manual de Activo Fijo, propiedad del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de ControlArtículo 20.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Regist

Artículo 20.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

La Junta Directiva, determinará los lineamientos sobre diseño y uso de documentos y registros.

Políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros, serán todas las líneas que establezcan el uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Institución.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de ControlArtículo 21.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Artículo 21.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

La Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y las gerencias, establecerán las políticas y procedimientos para la conciliación periódica de los registros.

Las políticas y procedimientos, sobre conciliación periódica de registros, estará relacionada con la información contable, administrativa y financiera del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), orientada a verificar su exactitud y a enmendar errores u omisiones resultantes de las operaciones.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de ControlArtículo 22.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías

Artículo 22.- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías

La Junta Directiva, establecerá en las Políticas de Operación y en el Manual de Procedimientos, los procedimientos sobre garantías. Estos instrumentos, incorporarán las garantías como una de las acciones para la gestión del riesgo financiero en la Institución.

Se entenderá por garantía, el aseguramiento y protección contra algún riesgo de los fondos y valores públicos.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de ControlArtículo 23.- Definición de Políticas y Procedimientos de Controles Generales de los Sistemas de

Artículo 23.- Definición de Políticas y Procedimientos de Controles Generales de los Sistemas de Información

La Junta Directiva, aprobará los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva y las gerencias, para el control y resguardo de la información generada por las diferentes unidades.

Dichos lineamientos, deberán ser incluidos en el Manual de Procedimientos y deberá crear un Manual de Archivos, una vez aprobadas las presentes normas.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo III. Normas Relativas a las Actividades de ControlArtículo 24.- Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Artículo 24.- Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

La Junta Directiva, aprobará los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva y gerencias, para la aplicación en la entrada, procesamiento y salida de información; a fin de prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades en el procesamiento de información dentro de las aplicaciones. Dichos lineamientos, deberán ser incluidos en el Manual de Procedimientos y deberá crearse un Manual de Archivos, una vez aprobadas las presentes Normas.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo IV. Normas Relativas a la Información y Comunicación
Artículo 25.- Adecuación a los Sistemas de Información y Comunicación

Artículo 25.- Adecuación a los Sistemas de Información y Comunicación

La Junta Directiva, aprobará los sistemas de Información y Comunicación, que deberán ajustarse al Plan Estratégico Institucional.

Reglamento de NTCl Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo IV. Normas Relativas a la Información y ComunicaciónArtículo 26.- Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Artículo 26.- Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

La Dirección Ejecutiva y las gerencias, serán responsables de la identificación, obtención, procesamiento y divulgación de los datos

relativos a la información financiera, operacional y de cumplimiento, que posibilitará la dirección, ejecución y control de las operaciones institucionales.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo IV. Normas Relativas a la Información y ComunicaciónArtículo 27.- Características de la Información

Artículo 27.- Características de la Información

Será compromiso de todo el personal del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente, accesible, actualizada y pertinente, para la toma de decisiones por parte de la administración superior.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo IV. Normas Relativas a la Información y ComunicaciónArtículo 28.- Efectiva Comunicación de la Información

Artículo 28.- Efectiva Comunicación de la Información

La Dirección Ejecutiva y gerencias, deberán asegurar que existan líneas recíprocas de comunicación a todos los niveles de la organización; de tal manera, que el personal asuma las responsabilidades de sus funciones.

Institucionalmente, el flujo de información interna, será de acuerdo a los requerimientos de los niveles superiores o de las diferentes áreas. Para ello, deberá crearse una Política de Comunicaciones.

Las solicitudes de información por parte de terceros, que se generen con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, serán evacuadas a través de la Oficina de Información y Respuesta del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

Competerá a la Gerencia de Administración y Finanzas, presentar la información financiera para uso interno y externo, de acuerdo a lo establecido en Ley de la Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento.

Artículo 29.- Archivo Institucional

La Dirección Ejecutiva, nombrará un responsable de mantener un Archivo Institucional adecuado para el resguardo y preservación de la información, en virtud de su utilización y para los requerimientos jurídicos, técnicos y de los entes fiscalizadores. Además, la Junta Directiva deberá aprobar un Manual de Archivos, una vez aprobadas las presentes Normas.

El Area de Contabilidad, será la responsable que la documentación financiera sea resguardada, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley de la Administración Financiera del Estado (AFI) y Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 30.- Monitoreo Sobre la Marcha

Durante la ejecución de las actividades, la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y niveles gerenciales, realizarán actividades de supervisión, con el propósito de comprobar que se cumplan las tareas encomendadas y tomar las acciones correctivas que sean aplicables.

Artículo 31.- Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

La Dirección Ejecutiva, delegará a cada Gerencia, la realización de evaluaciones de los componentes del Sistema del Control Interno, al menos una vez al año; dichas evaluaciones podrán realizarse mediante cuestionarios, diagramas de flujos y entrevistas, entre otros.

Artículo 32.- Evaluaciones Separadas

La Unidad de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República, firmas privadas de Auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente, cuando corresponda, la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Artículo 33.- Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Los resultados de las actividades del monitoreo, deberán ser comunicados a la Jefatura inmediata, a la Dirección Ejecutiva y a la Junta Directiva, con el propósito de realizar las acciones preventivas o correctivas oportunamente.

Artículo 34.-

La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Dirección Ejecutiva, a solicitud de la Junta Directiva. Para dicha actualización, la Dirección Ejecutiva podrá ser apoyada por las gerencias o por asesorías técnicas independientes, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno.

Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo VI.
Disposiciones Finales y VigenciaArtículo 35.-

Artículo 35.-

La máxima autoridad, a través de la Dirección Ejecutiva, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo VI.
Disposiciones Finales y VigenciaArtículo 36.-

Artículo 36.-

Derógase el Decreto No. 110, de fecha 6 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo No. 372, de fecha 24 de agosto de 2006.

Reglamento de NTCI Específicas del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) No.8Capitulo VI.
Disposiciones Finales y VigenciaArtículo 37.-

Artículo 37.-

El presente Decreto, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, ocho de febrero del año dos mil trece.

Dr (h.c.)Marcos Gregorio Sánchez Trejo

Presidente de la Corte de Cuentas de la República

Copia fiel de la versión digital en Master Le